



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

Año: 2022

Informe

Número:

Referencia: IF GG Adjudicación google suite EX-2022-00001203- -PFBA-AF#PFBA

Llegan las presentes actuaciones por las que tramita la prestación del servicio de Google Suite (en adelante indistintamente, el “Servicio” y/o “Contratación”) para contar con toda la documentación de la Sociedad almacenada en la nube de manera segura y accesible, integrar los correos electrónicos, uso del calendario, reuniones online, documentos colaborativos y sitio web de la Sociedad de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”), a fin de que esta Gerencia General (en adelante, la “Gerencia”) se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco del expediente EX-2022-00001203- -PFBA-AF#PFBA.

Que, esta Gerencia autorizó y aprobó, mediante IF-2022-00001298-PFBA-GG#PFBA, el procedimiento de contratación directa N° 64, como también el pliego de bases y condiciones (en adelante, el “Pliego”) para la Contratación, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas (en adelante, el “Reglamento”).

Que luego, en cumplimiento del Reglamento, se invitó a cotizar y se publicó en la página web en tiempo y forma.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 30/06/2022, la cual obra en el informe IF-2022-00001418-PFBA-AF#PFBA en el expediente, se deja constancia que se recibió la cantidad de una (1) oferta, perteneciente a TIGABYTES S.A.

Que, la oferta mencionada fue agregada al expediente mediante el informe IF-2022-00001421-PFBA-AF#PFBA, a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego con fecha 01/07/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, “GAYF”) procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento a intimar al oferente TIGABYTES S.A. a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con una oferta válida. Por lo tanto dicha solicitud y subsanación se encuentran agregados en el expediente en el informe IF-2022-00001422-PFBAAF#PFBA.

Que, se encuentra agregado a las presentes actuaciones el informe final emitido por la GAYF, bajo IF-2022-00001435-PFBA-AF#PFBA, según lo estipulado en el Reglamento de la Sociedad, por el que se analizaron las ofertas presentadas de acuerdo con los requerimientos del Pliego, respecto del cual se ha concluido la recomendación de la adjudicación de la Contratación en cuestión al proveedor Tigabytes S.A. por el Plan

de Servicios Premium, por la suma total de DOLARES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA + IVA (USD 6.780 + IVA), por resultar tal oferta admisible, conveniente, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, para así decidir la GAyF destacó que, *“..teniendo en consideración lo plasmado en el Plan de Capacitación de Empleados de PFBA 2022 (IF-2022-00000414-PFBA-AF#PFBA), en el cual se estipulan los cursos a realizar por parte del personal de la Sociedad a lo largo del año, mencionando que “Los cursos que no se encuentran disponibles en el INAP son el Power Bi, Bejerman, Google, Acces y Q-gis. Estos deberán ser brindados por institutos o empresas privadas” y que en tal sentido “el Plan de Servicios Premium ofrecido por el proveedor, el cual incluye capacitaciones para usuarios del sistema, permite resolver el punto mencionado en el párrafo precedente, no siendo necesario para la Sociedad incurrir en gastos adicionales de capacitación, y resaltando además la conveniencia de que el propio prestador del servicio sea quien capacite y resuelva las inquietudes de los usuarios.”*

Que, a su turno, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, “GAJ”) tomó intervención de su competencia, a través del Dictamen IF-2022-00001459-PFBA-AJ#PFBA, manifestando que *“...en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones”*”.

Que, asimismo la GAyF se expidió mediante el informe IF-2022-00001473-PFBA-AF#PFBA, respecto a la moneda de cotización establecida en el artículo IX del Pliego, y aclaró que *“...la cotización en dólares estadounidenses es un uso y costumbre del mercado en el servicio que se está adquiriendo a partir de la contratación en cuestión, dentro del cual tienen una gran preponderancia empresas transnacionales. Siendo que el pago se va a realizar al exterior, resulta lógico que los precios no estén expresados en la moneda nacional argentina” y que “...la condición de cotizar en pesos argentinos podría haber redundado en una reticencia a participar de la contratación por parte del oferente, con los eventuales riesgos de no recibir ofertas para la prestación de un servicio que reviste una importancia fundamental...”*”.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2022-00001298-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonable lo sugerido por las gerencias de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos de la Sociedad en el presente expediente,

LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 64 para la adquisición del servicio de Google Suite, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor Tigabytes S.A. por el Plan de Servicios Premium, por la suma total de DÓLARES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA + IVA (USD 6.780 + IVA), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

